MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 367.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 27/2019 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL", ID N° 362.585.

Asunción, 17 de Julio de 2020.-

VISTO: El Contrato N° 27/2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, El Memorándum DEC N° 002/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorándum DTH N° 283/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 de la Dirección de Talento Humano, la Nota DICON N° 57/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 de la Dirección de Contrataciones, la Nota de fecha 26 de mayo de 2020 de la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, El Memorándum DF/102/2020 de fecha 19 de junio de 2020 de la Dirección Financiera, El Dictamen DC N° 14/2020 de fecha 24 de junio de 2020 de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 252 de fecha 07 de Julio de 2020 de la Dirección General de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum D.E.C. N° 002/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 la Dirección Administrativa informa la vigencia del contrato y la vigencia de la cobertura del Seguro correspondiente al Contrato N° 27/2019 para la Contratación de Seguro Médico Integral detallando lo siguiente:

1 – Clausula 6. Vigencia del contrato: El contrato entrará en vigor desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.

2 – Clausula 7. Especificaciones técnicas, Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de los Servicios. a) Especificaciones Técnicas: VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: Se concede Vigencia inmediata en todos los servicios una vez firmado el contrato, se notificará a la proveedora de servicios que el mismo ya ha sido suscrito, la utilización de los servicios entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del 05/06/2019 para todos los servicios contratados hasta las 24:00 hs. del 05/09/2020.

Que, por Memorándum DTH N° 286.1/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 la Dirección de Talento Humano solicita iniciar los trámites administrativos que correspondan para la ampliación del 20 % (veinte) por ciento del monto total del contrato de prestación de seguro médico integral, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica "Contratación de Seguro Médico Integral".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 367.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 27/2019 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2019 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL", ID Nº 362.585.

Que, por Nota DICON Nº 57/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 Dirección de Contrataciones solicita la conformidad de la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga para la ampliación del Contrato respectivo hasta un máximo del 20 % veinte por ciento del monto y plazo del contrato respectivo.

Que por Nota de fecha 26 de mayo de 2020 la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga informa que no existe objeción por parte de la empresa para la ampliación del contrato Nº 27/2019 suscrito en fecha 05 de setiembre de 2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y Santa Clara S.A. Medicina Prepaga para el contrato Seguro Médico Integral.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Ang[illegible]lcedo
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 367.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 27/2019 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL", ID N° 362.585.

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/18 establece: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20 % (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede la Contratante podrá ampliar hasta un 20 % del valor total del contrato.

Que, actualmente, el Contrato N° 27/2019 se encuentra vigente por un monto mínimo de Gs. 2.778.000.000 y un monto máximo de Gs. 5.556.000.000 con vigencia de pólizas por un periodo de cobertura del seguro médico de 12 (doce) meses desde las 00:00 hs. del 05/09/2019 hasta las 24:00 hs. del día 05/09/2020.

Que, para el cálculo del monto y cobertura a ser ampliado se tuvo en cuenta:

1) Periodo de Cobertura: El contrato establece un periodo de vigencia de los servicios de 12 meses. Teniendo en cuenta dicho plazo se procedió a realizar el cálculo del 20 % resultando ser el plazo máximo a ser ampliado de 2,4 (dos puntos cuatro) meses redondeándose el mismo a 2 (dos) meses a partir de las 00:00 hs. del 06/09/2020 hasta las 24:00 hs. 06/11/2020.

2) Monto del Contrato: Según el informe de la Dirección de Talento Humano la cantidad de funcionarios beneficiarios es de 417 obteniéndose un monto total de Gs. 417.000.000 que, multiplicándose por 2 meses arroja un valor de Gs. 834.000.000, monto requerido para la presente ampliación.

3) Vigencia del contrato: No se requiere la ampliación de periodo de la vigencia del contrato en virtud a que el mismo se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad a la cláusula 6.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 367.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 27/2019 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL", ID N° 362.585.

---

4) Inciso a) Art. 9 de la Resolución 944/18: No aplica en virtud a que el contrato es abierto por montos mínimos y máximos y se cuenta con un solo ítem.

Que, el Art.12 de la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP", establece: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato la misma deberá respetar los límites establecidos en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación como consecuencia de la modificación deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP de Ampliación).

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 271 – Servicio de Seguro Médico del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 116/2020.

Que, la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Asuntos Legales han emitido su parecer favorable para la ampliación del contrato mencionado.

Que, la Ministra de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b) del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63 y se deroga el Decreto N° 902/73"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E :

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 367.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 27/2019 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2019 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL", ID Nº 362.585.

Articulo 1° **Autorizar** la suscripción de la Adenda Nº 1 correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 27/2019 de fecha 05 de setiembre de 2020 con la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga para la Contratación de Seguro Médico Integral por un monto total de Gs. 834.000.000 (Guaraníes Ochocientos treinta y cuatro millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Articulo 2° **Encomendar** a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 27/2019 de fecha 05 de setiembre de 2020

Articulo 3° **Delegar** la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 27/2019 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección de Talento Humano y Dirección General de Administración y Finanzas.

Articulo 4° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Articulo 5° **Imputar** los montos resultantes de la presente contratación al Objeto del Gasto 271 – Servicio de Seguro Médico del Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para el Ejercicio 2020.

Articulo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LRCC/MS/cc